

Registro N° 114 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 31 OCT 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**VISTO:**

InformeN°44-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA; InformeN°0196-2023-GRCUSCO/GERAGRI-OA/UCP; denuncia policial de fecha 14-03-2023.

CONSIDERANDO :

Que, mediante InformeN°44-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 04-07-2024; y carta N° 188-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; carta N° 187-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; Carta N° 190-2024-FR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; Carta N° 189-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST; se notifico a los señores Ing. Jose Luis Chavez Hinostroza ,Ing. Walter Aurelio Dolmos Concha, Miluska Sullca Rubio, Licenciada Gladis Gonzales Pezua.

Que, mediante Informe N° 0196-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UCP; de fecha 11-10-2023; donde la Unidad no estructurada de control patrimonial de la GERAGRI, comunica sobre la perdida de una computadora portátil signada con Código Patrimonial N° 740805000105, de la oficina del Proyecto de Inversion Publica Café , de propiedad de la GERAGRI; el ex trabajador del PI CAFÉ; Ing. Jose Luis Chavez Hinostroza, no hizo entrega de los bienes de su cargo, tal como se demuestra del formato asignación de bienes patrimoniales emitido por el SIGA patrimonial, donde refleja 17 bienes a su cargo ;lo que ha incumplido con el Art. 11 reposicion de bienes, descrita en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1; en concordancia con la D.I.N° 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI, directiva para la asignación custodia ,uso y control de activos fijos y bienes muebles de propiedad de la GERAGRI del GORE Cusco, aprobado mediante Resolucion Gerencial N° 0610-2021-GR CUSCO/GERAGRI.

Que, mediante escrito N° 008552-2023; presentado por el ex trabajador Ing. Jose Luis Chavez Hinostroza de fecha 04-10-2023;indica que desde el 14 de febrero hasta 30 de abril del 2023, se encontraba en el cargo de Coordinador del PIP" Mejoramiento de los servicios de desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las provincias de Calca, la Convencion y Paucartambo del departamento del Cusco", donde le fue transferido 21 bienes patrimoniales en custodia del proyecto maíz amiláceo por el coordinador saliente Ing. Luis Alberto Soto Espinoza, estos bienes se encontraban en la oficina del PI CAFÉ; sin embargo para el 10 de marzo del 2023, se percataron de la desaparición de un LAPTOP MARCA MSI,COLOR NEGRO CON CODIGO N° 740805000105, donde realizo las averiguaciones a los trabajadores de la oficina, sin



tener respuesta, lo cual interpuso la denuncia policial en la comisaría de Wanchaq el 14 de marzo del 2023; de lo cual fue remitido a la Fiscalía Penal de Turno. Que, mediante acta de denuncia policial, de fecha 14 de marzo del 2023; el señor Jose Luis Chavez Hinostraza, realiza una denuncia verbal sobre hurto de bien LAPTOP MARCA MSI, COLOR NEGRO CON CODIGO N° 740805000105 (valorizado en tres mil soles); hecho que se produjo el día 10 de marzo del 2023; en horas 4.30 pm, en circunstancias que al realizar la verificación de bienes en su centro de trabajo, en la oficina del proyecto manejo integrado de plagas del CAFÉ-GERAGRI, se dio con la ingrata sorpresa que dicho bien no se encontraba, refiriendo que en dicha oficina laboran las personas de MILUSKA SULLCA RUBIO, quien tiene el cargo de asistente administrativo; la señora licenciada GLADIS GONZALES PEZUA, quien tiene el cargo de administradora; y el Ing. Walter Aurelio Dolmos Concha, quien tenía el cargo de especialista SOMA, encargado del manejo de la llave de la oficina, persona que el mismo día de los hechos renuncia a su cargo; cuya acta de denuncia policial verbal fue derivado a la primera fiscalía provincial penal de Wanchaq, habiéndose archivado mediante disposición de no procedencia a formalizar investigación preparatoria, de fecha 11-04-2023, notificado el 17-04-2023, al señor Jose Luis Chavez Hinostraza, quien no apelo, ni mucho menos puso en conocimiento del personal de la GERAGRI, ni del proyecto CAFE. Que, la responsabilidad recaería en las personas del Ing. Jose Luis Chavez Hinostraza, por no haber comunicado al personal de la GERAGRI, sobre el hurto de dicho bien en su oportunidad, en fecha 14-03-2023; haciendo pasar 7 meses, para recién comunicar con el escrito N° 008552-2023, de fecha 04-10-2023, donde incluso no apelo sobre dicha denuncia en la Fiscalía, tampoco comunico para hacer seguimiento por la GERAGRI, que es agraviado, y la Procuraduría del Gobierno Regional no tuvo conocimiento; constituyendo falta grave. En su escrito de descargo indica que mediante acta de transferencia de bienes patrimoniales en custodia de fecha 22-03-2023, se hizo de conocimiento a la Unidad no estructurada de control patrimonial, y en presencia de la Licenciada Gladis Gonzales Pezua, en su informe oral indico que en fecha 10-03-2023, se dieron cuenta todo el personal de planta, asistente administrativo, administradora y personal SOMA, de la pérdida del laptop, quienes estaban permanente en la oficina, quienes tenían la llave, tenían conocimiento porque se les informo en su oportunidad sobre la existencia de dicho bien; y no puso en conocimiento de la GERAGRI, porque la Fiscalía como autoridad realice la investigación, y luego de concluir recién iba dar a conocer. Que, la señora licenciada GLADIS GONZALES PEZUA, en su escrito de descargo deduce la nulidad del procedimiento disciplinario, indicando que se ha vulnerado el debido procedimiento porque no existe informe de precalificación, y que la medida cuatrelar solicitada constituye una arbitrariedad, porque no está debidamente motivada, y que el bien materia de perdida no se le asigno ni estaba a su cargo, en ningún momento ha obstruido al esclarecimiento de la verdad; contradictoriamente en su informe oral indico que se entero de la pérdida del laptop a fines del mes de marzo del 2023, y esa fecha puso en conocimiento del señor Richard, encargado de informatico y al señor Jesus Yepez, encargado de la Unidad de patrimonio, que la fiscalía nunca le notifico, si su nombre figura en la denuncia policial fue porque trabajaba en la oficina del proyecto, la llave lo manejaba el Ing. Jose Luis Chavez y el Ing. Dolmos, que no se puede hacer responsable del laptop porque no se la ha asignado. Dicha servidora se contradice porque si conocía de la existencia de dicho



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bien conforme consta en el acta de transferencia de bienes patrimoniales en custodia de fecha 22-03-2023, donde figura su nombre como administradora del proyecto CAFE; donde la encargada de la Unidad no estructurada de Control Patrimonial, señora Carmen Ninantay Nuñez, y en dicha fecha el señor Jesus Yopez Estrada no estaba en dicho cargo, conforme al memorandum N° 395-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 01-06-2023, y en su declaración de fecha 09-09-2024, que le consulto de manera de conversación y le recomendó que lo haga por escrito ante el área de administración, corroborado con la declaración del señor Richard Alarcon Galindo de fecha 09-09-2024, donde indico que la consulta verbal lo realizo en el patio, y le recomendó que debe tramitar en el área de patrimonio, lo que dicha señora Gladis Gonzales Pezua no lo hizo formalmente(se callo).

La Señora Miluska Sullca Rubio, en su escrito de Descargo de fecha 11-12-2023, solicita la nulidad del procedimiento disciplinario porque se ha vulnerado el debido procedimiento no existe informe de precalificación, y que la medida cuatelar solicitada constituye una arbitrariedad, porque no está debidamente motivada, y que el bien perdido no se le asigno a su cargo, y el hecho de comunicar a la autoridad superior correspondía al servidor que tenía a su cargo dicho bien, y no se puede responsabilizar a otros servidores de la pérdida, dicha servidora se negó a firmar la carta N° 189-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 04-07-2024, para que hago uso de su derecho de informe oral.

Con respecto al señor Ing. Walter Aurelio Dolmos Concha, encargado de SOMA, del proyecto CAFÉ, se le llamo por teléfono, se notifico via Whatsapp, en fecha 08-07-2024, Carta N°188-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, lo cual no realizo su descargo ni se presento, con su silencio, tambien acarrea su responsabilidad.

Que, la trabajadora MILUSKA SULLCA RUBIO, quien tiene el cargo de asistente administrativo y la señora licenciada GLADIS GONZALES PEZUA, quien tiene el cargo de administradora; del proyecto PI CAFÉ; tenían conocimiento de estos hechos, pero no comunicaron de la pérdida de dicho bien, ante las instancias de la GERAGRI, tampoco informaron de la denuncia policial ni del trámite la fiscalía, que constituye falta grave de obstrucción y complicidad en el esclarecimiento de la verdad. y el Ing. Walter Aurelio Dolmos Concha, quien tenía el cargo de especialista SOMA, encargado del manejo de la llave de la oficina, persona que el mismo día de los hechos renuncia a su cargo, ex trabajador también tiene responsabilidad de estos hechos.

Que, la norma jurídica presuntamente vulnerada es el Art. 85, inc .d, f, Art. 87, inc .a, b, c, d, Art. 88 inc. a, b, de la Ley No 30057, en concordancia con el numeral 5, del Artículo 7 de la Ley No 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar lo que le fueran asignadas para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados", en concordancia en el literal d) Artículo 85 de la Ley No 30057, negligencia en el desempeño de las funciones, y otras faltas por indicios irregulares al correcto uso y destino de los recursos del Estado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acorde con el Artículo 111 del Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil, los servidores nominados en la presente Resolución Administrativa, puedan ejercer su derecho de defensa, para lo cual deben formular su descargo al órgano instructor en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0530-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 06 de Noviembre 2023, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407,inc.H

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Por todo lo expuesto, se les atenúa porque han dado una parte del valor del bien la suma de S/.3700.00; Sancionar con 10 días sin goce de haber contra el ex coordinador Ing. Jose Luis Chavez Hinostraza ; ex especialista SOMA Ing. Walter Aurelio Dolmos Concha (que no apporto nada para la reposicion del bien) ; amonestacion escrita a la ex trabajadora asistente administrativa MILUSKA SULLCA RUBIO y a la trabajadora administradora señora licenciada GLADIS GONZALES PEZUA, del PIP" Mejoramiento de los servicios de desarrollo de las capacidades de los productores en el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de café en las provincias de Calca, la Convencion y Paucartambo del departamento del Cusco" ; sin perjuicio de reponer el bien perdido.

ARTICULO SEGUNDO. –Notificar la presente Resolución Administrativa a los señores sancionados y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Devuélvase el expediente a la oficina de la Secretaria Técnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN


C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR